



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se conceden subvenciones para la promoción de la música en asturiano y, en su ámbito, en gallego-asturiano, en régimen de concurrencia competitiva.*

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones para la promoción de la música en asturiano y, en su ámbito, en gallego-asturiano en régimen de competencia competitiva, resultan los siguientes

#### Hechos

*Primero.*—Por Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones para el ejercicio 2015 (BOPA de 26 de febrero de 2015), cuyo anexo I incluye una línea de subvenciones para la promoción de la música en asturiano y, en su ámbito, en gallego-asturiano.

*Segundo.*—Por Resolución de 20 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones para la promoción de la música en asturiano y, en su ámbito, en gallego-asturiano (BOPA de 27 de junio de 2014).

*Tercero.*—Por Resolución de 1 de julio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se aprueba la primera modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la promoción de la música en asturiano y, en su ámbito, en gallego-asturiano en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 8 de julio de 2015).

*Cuarto.*—Por Resolución de 14 de julio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se aprueba la convocatoria de subvenciones para la promoción de la música en asturiano y, en su ámbito, en gallego asturiano, en régimen de concurrencia competitiva (BOPA 23 de julio de 2015), modificada por la Resolución de 17 de noviembre de 2015.

*Quinto.*—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en la base XI de la Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 20 de junio de 2014, la Comisión de Valoración (designada por Resolución de fecha 13 de octubre de 2015) en su reunión del día 22 de octubre de 2015 emite informe de la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas, levantándose la correspondiente acta.

El Servicio de Planificación Lingüística y Normalización, como órgano instructor, a la vista del acta en la que se recoge el informe-evaluación de la Comisión sobre los expedientes, formula en fecha 9 de noviembre de 2015 propuesta de resolución definitiva de concesión de las ayudas.

*Sexto.*—Con fecha 18 de noviembre la Intervención Delegada formula reparo en lo referente a la concesión de ayuda al expediente 2015/019004. Aceptado de plano el informe de la Intervención Delegada, con fecha de 23/11/2015, se reúne nuevamente la Comisión de valoración emitiendo nuevo informe de evaluación y valoración de las solicitudes presentadas, levantándose la correspondiente acta.

*Séptimo.*—Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 14.10.422R.472.001 del vigente presupuesto de gastos y se ha aprobado el correspondiente expediente de gasto para la financiación del gasto de la convocatoria (n.º de expte. del documento contable A 1400006762).

*Octavo.*—Los beneficiarios, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, han acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y cumplir el resto de los requisitos y obligaciones recogidas en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

*Noveno.*—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 26 de noviembre de 2015, ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

A los hechos le son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 5 del Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las



Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades del Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura para adoptar la presente resolución, y en especial, lo previsto en el artículo 3 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, que señala que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

*Segundo.*—La competencia para disponer el gasto corresponde al titular de la Consejería de Educación y Cultura conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 41 de La Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio y el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2015.

*Tercero.*—Le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 24 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones; así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de fecha 20 de junio de 2014 y su modificación por Resolución de 1 de julio de 2015.

*Cuarto.*—Asimismo, son de aplicación el artículo 30 de la Ley 38/2003 y los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones; así como lo previsto en la Instrucción del Consejero de Economía sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, publicada por Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en su virtud

## RESUELVO

*Primero.*—Disponer el gasto y conceder subvenciones, por un importe global de 17.212,54 euros (diecisiete mil doscientos doce euros con cincuenta y cuatro céntimos) con cargo al concepto presupuestario 14.10.422R.472.001, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2015 a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I de esta resolución para los proyectos que se subvencionan y en las cuantías que se indican.

*Segundo.*—Desestimar subvenciones a los peticionarios que se relacionan en el anexo II por las razones y causas que se indican.

*Tercero.*—Reconocer la obligación por un importe global de 17.212,54 euros (diecisiete mil doscientos doce euros con cincuenta y cuatro céntimos) con cargo al concepto presupuestario 14.10.422R.472.001, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2015 a los beneficiarios que se relacionan en el citado anexo I de esta resolución para los proyectos que se subvencionan y en las cuantías que se indican.

*Cuarto.*—Quienes hayan obtenido la subvención tendrán la obligación de justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en esta resolución de concesión y en la correspondiente convocatoria, el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión así como la aplicación de los fondos recibidos y de acuerdo, en todo caso, con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El último día para la justificación de la ayuda concedida será el 18 de diciembre de 2015, como dispone la Resolución de 17 de noviembre de 2015, por la que se modifica la Resolución de 14 de julio de 2015 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la promoción de la música en asturiano y en gallego-asturiano, en régimen de concurrencia competitiva.

*Quinto.*—Los beneficiarios tendrán la obligación de justificar la realización íntegra del proyecto y la totalidad de los gastos del presupuesto aprobado (PA), no solo la parte correspondiente a la ayuda recibida. La justificación de las subvenciones se realizará por el sistema de cuenta justificativa, que tendrá el contenido establecido en la base XIV de la Resolución de 20 de junio de 2014, modificada por Resolución de 1 de julio de 2015, advirtiéndose que solo se considerará gasto justificable el efectivamente satisfecho (pagado) a la fecha límite de justificación. La relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad deberá presentarse según modelo anexo II de la convocatoria publicada por Resolución de 14 de julio de 2015.

*Sexto.*—Con carácter general, el abono de las subvenciones se hará efectivo previa justificación en la forma establecida en la base XIV de la Resolución de 20 de junio de 2014, modificada por Resolución de 1 de julio de 2015 y en el resuelto 2.º, puntos 9 y 10, de la convocatoria realizada por Resolución de 14 de julio de 2015.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, con carácter excepcional en la presente convocatoria, según lo dispuesto en la base XVI de la Resolución de 20 de junio de 2014, modificada por Resolución de 1 de julio de 2015, las subvenciones por importe inferior a seis mil diez euros (6.010 €) se abonarán automáticamente a la firma de la resolución de la concesión por el Ilmo. Consejero de Educación y Cultura.

Las subvenciones por importe superior a seis mil diez euros (6.010 €) se abonarán, previa petición y presentación de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, en los términos de las Resoluciones de la Consejería de Hacienda de 19 de marzo y 30 de julio de 2001 y 30 de julio de 2014, de modificaciones de la Resolución de 11 de febrero de 2000, por las que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El pago de la subvención se efectuará en un único ingreso mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario y, en todo caso, en los términos señalados por el vigente régimen jurídico de subvenciones públicas del Principado de Asturias, en concreto del artículo 12.2 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, parcialmente modificado por



el Decreto 14/2000, de 10 de febrero. Además, queda exonerada de prestar garantía, según lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda.

En cualquier caso, el abono anticipado de la subvención no exime de la obligación de acreditar en plazo el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

*Séptimo.*—La concesión de las presentes subvenciones será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, o fondos procedentes de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, en ningún caso la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, podrá superar el coste total del proyecto.

*Octavo.*—Los beneficiarios se comprometen, además, a citar expresamente que la actividad se encuentra subvencionada por la Consejería de Educación y Cultura en cuanta publicidad y difusión se efectúe de la actividad a la que se destina la subvención.

*Noveno.*—Ordenar la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

Oviedo, a 27 de noviembre de 2015.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2015-17458.

## Anexo I

### SUBVENCIONES CONCEDIDAS

| N.º expte.  | Solicitante              | NIF/CIF    | Prog./Proy.   | Importe            |
|-------------|--------------------------|------------|---|--------------------|
| 2015/019257 | ARAZ NET SL              | B33844622  | CD "Bestiariu" de VVAA (500 unidades)                                   | 3.026,00 €         |
| 2015/019258 | ARAZ NET SL              | B33844622  | CD "Que nun t'aborreza la naturaleza" de Petit Pop (1.000 unidades)     | 2.594,20 €         |
| 2015/019005 | CARRERA GONZALEZ, PABLO  | 076953620J | CD "Cuenca del Caudal. 18.º aniversario" de VVAA (500 unidades)         | 1.187,67 €         |
| 2015/019006 | CARRERA GONZALEZ, PABLO  | 076953620J | CD "Con estes y otros palabras" de Fernando Valle Roso (1.000 unidades) | 3.059,32 €         |
| 2015/017894 | FONOGRAFICA ASTURIANA SL | B33553595  | CD "XX Concurso de La Nueva", de VV.AA. (1.009 unidades)                | 1.139,08 €         |
| 2015/018824 | PATRICIO GARCIA, ENRIQUE | 009417592N | CD libro "A guerra dos mundos" de Bacotexo (500 unidades)               | 3.640,00 €         |
| 2015/018628 | PRODUCCIONES TIERRA SL   | B33897216  | CD "Vrienden 2015" de VV.AA. (500 unidades)                             | 2.566,27 €         |
|             |                          |            |   | TOTAL: 17.212,54 € |

## Anexo II

### SUBVENCIONES NO CONCEDIDAS

| N.º expte.  | Solicitante              | NIF/CIF    | Prog./Proy.  | Causa de no concesión   |
|-------------|--------------------------|------------|--|---|
| 2015/018588 | FONOGRAFICA ASTURIANA SL | B33553595  | CD "Soi d'un pueblín de Cantabria", de Álvaro Fernández (1.000 unidades) | — No obtener la puntuación mínima requerida para el otorgamiento de la subvención   |
| 2015/018594 | GOXE PRODUCCIONES SL     | B74310822  | CD "Bras Rodrigo" (500 unidades)   | — No ajustarse el proyecto presentado al objeto de la convocatoria (Base 1.ª) ya que, al menos la mitad de los temas del disco, deberán tener letra y ser cantados en asturiano o gallego-asturiano |
| 2015/019004 | SANTIAGO SANCHEZ, ANABEL | 071643919T | CD "Llances de papel" de Anabel Santiago (1.000 unidades)                | — No haber presentado documentación esencial para la resolución de la subvención, a pesar de haberla requerido  |